



CONTRATO DE DONACION

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE DONACIÓN N° SECOP II CAS-OAJ-CD-0006-2022 Y No. INTERNO 1255 de 2022-07-05, cuyo Objeto: TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UN (1) VEHICULO TIPO BUSETA DE PLACAS KRM 316, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CONTRATO DE DONACION N° SECOP II CAS-OAJ-CD-0006-2022 Y No. INTERNO 1255 DEL 2022-07-05, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, R/L. DARIO YESID GARCIA BARRAY.

Entre los suscritos a saber **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **cédula de ciudadanía No. 52.049.717** expedida en **Bogotá D.C., Jefe Oficina Asesora Jurídica**, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, delegado para la celebración de este tipo de contratos mediante **Decreto N° 0100 del 11/05/2022** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante **Circular No. 001** del 02/01/2020 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DONANTE**; y por la otra parte, **EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL**, con **NIT 800.012.638-2**, representado legalmente para el efecto por **DARIO YESID GARCIA BARRAY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 79.242.140** de **SUBA**, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL DONATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determine la Constitución y la ley; así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la función administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley; a su vez el Artículo 365 de la Constitución consagra: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". **2)** Que a su vez la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 2 y 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, sustentados en los principios de eficiencia, moralidad, economía, celeridad y equidad, de tal manera que con estos postulados y en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, se establece la obligación de coordinar las actuaciones administrativas, para confluir en el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, del 4 de julio de 2003, en concepto No. 1.495, expreso: "La Constitución Política no prohíbe expresamente las donaciones o auxilios a favor de entidades que integran las ramas u órganos del poder público o por lo menos tal prohibición no puede deducirse de lo dispuesto en el artículo 355". Por lo tanto, los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad consignados en la Constitución permiten que la Nación coadyuve la acción de las entidades territoriales. **3)** Que por otro lado, la ley 30 de 1992, establece que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media y secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. La educación superior, así como la educación técnica juega un papel vital para el desarrollo económico y social, y se constituye en un importante instrumento para poder alcanzar niveles aceptables de desarrollo humano sustentable. La tasa de cobertura en educación superior para el departamento, aunque han presentado un incremento importante en los últimos tres años continúa estando por debajo del



CONTRATO DE DONACION

FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE DONACIÓN N° SECOP II CAS-OAJ-CD-0006-2022 Y No. INTERNO 1255 de 2022-07-05, cuyo Objeto: TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UN (1) VEHICULO TIPO BUSETA DE PLACAS KRM 316, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

promedio nacional, esta tasa corresponde a la relación entre el número de estudiante matriculados en las instituciones educativas y el número de jóvenes entre 17 y 21 años que habitan el Departamento. Este fenómeno aumento la oferta educativa de instituciones educativas como el SENA. Enmarcado en lo anterior, la Gobernación de Casanare ha implementado acciones que conduzcan a un mejoramiento significativo de la calidad de la Educación superior, de manera que impacte positivamente la calidad de la vida de los jóvenes y les permita acceder a la educación técnica, tecnológica y superior. 4) Que teniendo como soporte lo anterior la Secretaria de Educación contribuye a los lineamientos y metas fijadas en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; donde se estableció la LÍNEA ESTRATÉGICA 2 EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODO EL CASANARE 2.1 Sector Educativo PROGRAMA: 2.1.1 CASANARE EDUCADA Y CON VOCACIÓN PARA EL FUTURO. 2.1.1.1. Subprograma: Educación superior como apuesta para la generación de oportunidades, contribuye al cumplimiento de la meta 74. implementar estrategias para promover y fortalecer la educación superior en Casanare. 5) Que para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo se formulo el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL AUMENTO EN LA TASA DE COBERTURA EN LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, que busca el aumento de la cobertura de estudiantes al sistema educativo con calidad, movilidad y permanencia. 6) Que el proyecto contempla la actividad: "facilitar los medios para el acceso y permanencia de los estudiantes de educación técnica y tecnológica", buscando garantizar la continuidad de los estudiantes en el nivel superior, técnica profesional y tecnológica del norte del Departamento, como estrategia de permanencia en el sistema educativo, se pretende apoyar a los estudiantes del SENA en su desplazamiento desde el municipio de residencia al centro de aprendizaje SEDE NORTE, para cumplir con las actividades académicas y prácticas de los programas de Agroindustria Alimentaria, Servicios de alojamiento, panificación, procesamiento de carnes, Piscicultura, operación turísticas local, operación de maquinaria agrícola, tratamiento de agua, construcción de edificaciones, producción animal, manejo integral de residuos sólidos, cultivos agrícolas, análisis de muestras químicas, entre otras. Para lo cual desde la Dirección Técnica de Cobertura Educativa se suscribe el CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-038-2021 y No INTERNO 2272 de 2021, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) BUSETAS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO, TRINIDAD Y SAN LUIS DE PALENQUE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", bienes que fueron entregados al almacén Departamental el día 03 de mayo de 2022 mediante el acta No. 20220041 de la misma fecha. Es importante mencionar que el representante legal del Municipio de HATO COROZAL, mediante oficio No. 400.05230.288 del 11 de agosto de 2021 manifestó la necesidad de la administración municipal de contar con busetas para los estudiantes del SENA sede Norte de Casanare, a fin de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en cada modalidad, así mismo presenta un acta de compromiso en la cual manifiesta que asume todos los derechos y obligaciones que generen la operación, mantenimiento y sostenibilidad del vehículo entregado. 7) Que en este orden de ideas, se evidencia la necesidad de hacer entrega del vehículo tipo BUSETA al Municipio de HATO COROZAL con el fin de contribuir a la continuidad y permanencia de los estudiantes inscritos en el SENA. Por otro lado, la Honorable Asamblea Departamental autorizo la enajenación a título gratuito el derecho real de dominio de las Cinco (5) busetas mediante la ORDENANZA No 012 del 31 de mayo de 2022, lo que conlleva a suscribir el presente contrato de donación con el fin de trasladar el

5

CONTRATO DE DONACIÓN N° SECOP II CAS-OAJ-CDCD-0006-2022 Y No. INTERNO 1255 de 2022-07-05, cuyo Objeto: TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UN (1) VEHICULO TIPO BUSETA DE PLACAS KRM 316, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

derecho real de dominio del bien mueble adquirido al MUNICIPIO DE HATO COROZAL. **8)** Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar al bien mueble, es viable su suscripción. **9)** Que el presente contrato de donación se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 1443 y siguientes del código civil. **10)** Que mediante Resolución No. 0132 de Fecha 30/06/2022 se justifica la celebración del Contrato de Donación como Contratación Directa. **11)** Que de conformidad con lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DELA DONACION:** “TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UN (1) VEHICULO TIPO BUSETA DE PLACAS KRM 316, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA”. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO:** Transferir a titulo de donación una buseta al Municipio de Hato Corozal del Departamento de Casanare, para garantizar el transporte de los estudiantes del Servicio de Aprendizaje – SENA, así:

VEHICULO No. 2 MUNICIPIO DE HATO COROZAL EP. 1774	
PLACA	KRM 316
MARCA / LINEA	CHEVROLET - NPR
MODELO	2022
CILINDRAJE	5.193
COLOR	BLANCO
SERVICIO	OFICIAL
CAPACIDAD	26
MOTOR	4HK1-0EC625
CHASIS	9GCNPR754NB000166

CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN: El DONANTE entrega al DONATARIO el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para **GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**. Por ningún motivo el donatario podrá darle un uso diferente al aquí establecido. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo para la ejecución del presente contrato de donación será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARAGRAFO 1:** El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo señalado en el contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contrato de Donación es gratuito en cuanto no genera contraprestación, es traslativo de dominio del bien, es consensual y solemne en la medida que requiere perfeccionamiento y es irrevocable una vez aceptada donación por parte del Donatario. **LAS PARTES ASUMEN PLENAS RESPONSABILIDADES FRENTE AL ACTO AQUÍ CELEBRADO. ACTIVIDADES A CARGO DEL DONATARIO.-** 1. El Donatario se compromete a Recibir a título de donación -gratuita UNA (01) BUSETA, Marca CHEVROLET, de Placa KRM 316, Línea NPR, Modelo 2022, Cilindraje 5.193, Color BLANCO, de Servicio OFICIAL, con Capacidad para 25 PASAJEROS más el conductor, Motor 4HK1-0EC625, Chasis 9GCNPR754NB000166, con Licencia de transito No. 10025936211 y SOAT 14190400003050. 2. Destinar los bienes que recibe exclusivamente para garantizar el transporte de



CONTRATO DE DONACION

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE DONACIÓN N° SECOP II CAS-OAJ-CDGD-0006-2022 Y No. INTERNO 1255 de 2022-07-05, cuyo Objeto: TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, UN (1) VEHICULO TIPO BUSETA DE PLACAS KRM 316, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

los estudiantes del Servicio de Aprendizaje - SENA, 3. Realizar en forma ágil y oportuna todos los trámites necesarios para efectuar la transferencia de dominio del bien. 4. Dar el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, así como ejercer la custodia de los mismos asumiendo íntegramente los costos necesarios para ello. 5. Realizar en forma ágil y oportuna el ingreso de los bienes al inventario físico y contable de la entidad y gestionar todos los trámites de inscripción y registro. 6. Asumir todos los derechos y obligaciones que genere la operación, mantenimiento y sostenibilidad del servicio a prestar con el bien. 7. Garantizar periódicamente la suscripción de los seguros a que haya lugar para la operación de los vehículos. 8. El donatario responderá frente a terceros y frente al donante de todos los perjuicios contractuales y extracontractuales originados con el uso de los bienes. 9. Suministrar la información que le sea requerida por parte del DONANTE, direccionada a verificar el uso y destinación de los bienes donados, así como el impacto que ha tenido en la población beneficiada.

OBLIGACIÓN GENERAL A CARGO DEL DONANTE: 1. EL DONANTE se compromete a transferir gratuitamente los bienes objeto de este contrato. 2. Realizar en forma ágil y oportuna todos los trámites necesarios para efectuar la transferencia de dominio del bien. 3. Realizar de manera oportuna las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el traspaso del vehículo ante la entidad de tránsito correspondiente. 4. Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega. 5. Suscribir el contrato de donación. 6. Entregar al DONATARIO la documentación atinente a los bienes donados, para su normal y legal utilización y disposición. 7. Solicitar informe con el fin de verificar el impacto que ha tenido el bien donado en la población beneficiada.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION: El Donatario manifiesta que acepta la donación por medio del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por La Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación. **CLAUSULA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá para todos sus efectos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Ordenanza N° 012 de 2022 por medio de la cual se autoriza la donación y por las normas del Código Civil, en especial, el artículo 1443 y siguientes. **CLAUSULA NOVENA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Donación se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma a los **2022-07-05**.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

g.